

ORDENANZA N°: 91

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por entre los esposos en primeras nupcias Señores Norberto Raúl Bertorello, D.N.I. 17.028.302, CUIT/L 20-17028302-4, argentino, mayor de edad, y Andrea Beatriz Sartori, D.N.I.18.519.201, CUIT/L 27-18519201-1, argentina, mayor de edad, domiciliados en calle Italia 708 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTES; por otra parte, la Srta. Julieta Andrea Bertorello Sartori, D.N.I. 39.736.518, CUIT/L 27-39736518-8, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Italia 708 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, denominada como BENEFICIARIA. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que es parte del solar letra “B” de la manzana número SEIS del plano oficial correspondiente a la parte Sud-Este del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, al Sud-Este de la estación del mismo nombre del Ferrocarril General Manuel Belgrano, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que se designa LOTE LETRA B-DOS, en plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Sr. Roberto E. Seguí. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo el número 51.474, del protocolo de Planos y al número 77.072 del Protocolo de Planillas y consta de cuatro metros diez

centímetros del frente al Nor-oeste, sobre Boulevard 9 de Julio (línea G-H); desde el extremo Sud-Oeste de esta línea, hacia el Sud-Este mide cuarenta y seis metros, veinte centímetros (línea G-E); desde aquí hacia el Sud-Oeste, mide un metro diez centímetros (línea E-F); desde aquí otra vez hacia el Sud-Este, mide cuatro metros (línea E-D); desde aquí el Nor-Este, mide cinco metros veinte centímetros (línea D-C); y desde aquí hacia el Nor-Oeste, mide cincuenta metros veinte centímetros (línea H-C), hasta dar con el extremo Nor-Este de la línea del frente, punto de partida, cerrando así la figura que tiene una superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS, VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con el Boulevard 9 de Julio y con el doctor Víctor Vicente Rozo; al Nor-Este, con el lote letra B-UNO; al Sud-Este, con de José Solé y Cía. S.A. y al Sud-Oeste con el doctor Víctor Vicente Rozo. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA N°803.577 del Departamento San Justo (30). Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el Número 30-06-1694369/7. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S05 04 Manz. Of. 6 P26 L B2”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00405 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/05/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 470/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/05/2018